



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 35/2007 (TREINTA Y CINCO BARRA DOS MIL SIETE)

POR LA CUAL SE AMPLIA LA ORDENANZA N°: 23/99.-----

VISTO: Los diversos pedidos de utilización del Parque Ciclovía Municipal de la ciudad de San Lorenzo.-----

CONSIDERANDO: Que, existe la necesidad de establecer y fijar normas de administración y manejo del parque y; -----

Que, en la Ordenanza N°: 23/99 “Por la cual se establecen Normas para el acceso, la permanencia, el usufructo y la prestación de servicios dentro del Parque Municipal y otros espacios similares de propiedad de la Municipalidad de San Lorenzo” no se prevén permisos especiales para la realización de Jineteadas que tengan por objeto actividades sin fines de lucro, fundada en razones de asistencia social, beneficencia u otras similares y; -----

Que, la Comisión Asesora de Legislación dictaminó la modificación de la Ordenanza N°: 23/99, siendo aprobado por la Plenaria.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° **Ampliar** la Ordenanza N°: 23/99, quedando redactada de la siguiente forma:
ARTICULO 35° Excepcionalmente la Junta Municipal podrá autorizar hasta 4 (cuatro) Jineteadas en el predio de la Ciclovía Municipal, además de lo previsto en el Artículo 19°, que tengan por objeto actividades sin fines de lucro. La autorización deberá ser otorgada a través de una Resolución fundada en razones de asistencia social, beneficencia u otras similares.

ARTICULO 2° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TRES DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL